



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220204600

NI 126814

Tutela Primera

A/ Yosepht Fransua Navas Montenegro

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Yosepht Fransua Navas Montenegro** en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá** y el **Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes dentro de los procesos penales** que se identifican con los radicados **110016000000202001213** y **11001600001520190132700**, así como al **Centro Penitenciario y Carcelario del Espinal, Tolima** y al **Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de

2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, remitiendo sus respuestas a las siguientes direcciones de correo electrónico despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, sùrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.


GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

CUI 11001020400020220204600
NI 126814
Tutela Primera
A/ Yoseph Fransua Navas Montenegro

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria